

2.4. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

3.—CONVOCATORIA

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

4.—SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto.

5.—NOMBRAMIENTO

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes; la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública del MAP para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

6.—TOMA DE POSESION

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

7.—IMPUGNACION

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación den-

tro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 4 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 54, de 12 de mayo), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace doce años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la

Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 10 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A n e x o

1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: PROVINCIA DE BADAJOZ:

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
AHILLONES	125.000
BENQUERENCIA DE LA SERENA	150.000
BERLANGA	200.000
CABEZA LA VACA	120.000
CAMPANARIO	300.000
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	125.000
GARBAYUELA	100.000
GUADIANA DEL CAUDILLO	150.000
HERNÁN CORTES	100.000
HERRERA DEL DUQUE	250.000
HIGUERA DE VARGAS	200.000
LOBON	200.000
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	500.000
MEDINA DE LAS TORRES	150.000
MIRANDILLA	150.000
MONTERRUBIO DE LA SERENA	230.000
PALAZUELO	100.000
PEÑALSORDO	120.000
PUEBLA DE ALCOCER	150.000
PUEBLA DE ALCOLLARIN	100.000
SANCTI SPIRITUSR	100.000
SANTA MARTA	205.000
SEGURA DE LEON	150.000
VALDETORRES	150.000
VALDIVIA	120.000
VALENCIA DEL MOMBUEY	120.000
VALLE DE LA SERENA	150.000
VALVERDE DE LEGANES	200.000
VILLANUEVA DEL FRESNO	200.000
VILLAR DE RENA	120.000
ZALAMEA DE LA SERENA	250.000
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ	5.285.000

PROVINCIA DE CÁCERES

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
ACEHUCHE	130.000
ALCUESCAR	200.000
ALDEACENTENERA	125.000
ALDEA DEL CANO	125.000

ALDEANUEVA DEL CAMINO	150.000
ALISEDA	150.000
ALMOHARIN	150.000
ARROYO DE LA LUZ	290.000
ARROYOMOLINOS	150.000
CABEZUELA DEL VALLE	200.000
CADALSO	150.000
CAMPO LUGAR	150.000
CASAS DE DON ANTONIO	100.000
CASAS DE DON GOMEZ	100.000
GARROVILLAS	180.000
GORDO, EL	100.000
GUJO DE GRANADILLA	125.000
HERNAN PEREZ	100.000
HINOJAL	100.000
JARANDILLA DE LA VERA	300.000
JARILLA	100.000
LOGROSAN	200.000
MADRIGALEJO	160.000
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	400.000
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	500.000
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	400.000
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	500.000
NAVALMORAL DE LA MATA	300.000
NAVAS DEL MADROÑO	150.000
PALOMERO	125.000
PERALEDA DE LA MATA	150.000
PERALES DEL PUERTO	150.000
PESGA, LA	150.000
PORTEZUELO	125.000
RIOLOBOS	150.000
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	125.000
ROSALEJO	180.000
SALVATIERRA DE SANTIAGO	150.000
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	150.000
SANTA MARTA DE MAGASCA	150.000
SANTIAGO DE ALCANTARA	150.000
SANTIAGO DEL CAMPO	150.000
SANTIBAÑEZ EL ALTO	150.000
SANTIBAÑEZ EL BAJO	125.000
SIERRA DE FUENTES	150.000
TALAYUELA	300.000
TORRECILLAS DE LOS ANGELES	200.000
TORREJON EL RUBIO	150.000

TORREORGAZ	175.000
TORREQUEMADA	150.000
VALDEMORALES	125.000
VALVERDE DE LA VERA	150.000
VILLAR DEL PEDROSO	150.000
VILLASBUENAS DE GATA	200.000
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES	9.715.000

TOTAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES	15.000.000
---	-------------------

2.- SUBVENCIONES A AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS:

PROVINCIA DE BADAJOZ

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
ALANGE	200.000
ALCONCHEL	200.000
ALMENDRALEJO	400.000
ARROYO DE SAN SERVAN	300.000
AZUAGA	350.000
BADAJOZ	500.000
CABEZA DEL BUEY	300.000
CALAMONTE	250.000
CALERA DE LEON	200.000
CALZADILLA DE LOS BARROS	200.000
CAMPILLO DE LLERENA	160.000
CASTUERA	200.000
CODOSERA, LA	200.000
DON BENITO	300.000
FUENTE DE CANTOS	250.000
FUENTE DEL MAESTRE	250.000
GARROVILLA, LA	200.000
GRANJA DE TORREHERMOSA	300.000
GUAREÑA	300.000
HIGUERA DE LA SERENA	160.000
MAGUILLA	200.000
MANCOMUNIDAD LA SERENA	450.000
MANCOMUNIDAD VILLA RIBERA	300.000
MÉRIDA	500.000
MONESTERIO	250.000
MONTIJO	250.000
OLIVENZA	250.000

PALOMAS	150.000
PERALEDA DEL ZAUCEJO	220.000
PUEBLA DE LA REINA	200.000
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	200.000
QUINTANA DE LA SERENA	250.000
RETAMAL DE LLERENA	160.000
RIBERA DEL FRESNO	200.000
SAN VICENTE DE ALCANTARA	300.000
SIRUELA	200.000
TORREMEJA	200.000
VALDECABALLEROS	250.000
VALDELACALZADA	250.000
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	300.000
VILLANUEVA DE LA SERENA	350.000
ZAFRA	300.000
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ	10.950.000

PROVINCIA DE CÁCERES

<u>Municipio</u>	<u>Cuantía subvención</u>
ALDEHUELA DEL JERTE	200.000
CASATEJADA	250.000
CEDILLO	200.000
CUMBRE, LA	250.000
IBAHERNANDO	250.000
MADRIGAL DE LA VERA	300.000
MANCOMUNIDAD TAJO-ALBALAT	450.000
MORALEJA	300.000
PLASENCIA	400.000
PUERTO DE SANTA CRUZ	225.000
SANTA ANA	225.000
TORREJONCILLO	300.000
TRUJILLO	350.000
VALENCIA DE ALCANTARA	350.000
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES	4.050.000
TOTAL SUBVENCIONES AGRUPACIONES	
DE VOLUNTARIOS	15.000.000
TOTAL GENERAL:	30.000.000

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 201/2001, promovido por D. Fernando Campomanes Sánchez, contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 201/2001, promovido por D. Fernando Campomanes Sánchez contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictadas en el expediente n.º H-303/00, imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/2001, promovido a instancias de D. Manuel Alfonso Plaza García contra la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, así como contra la corrección de errores a la misma, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Mérida de fecha 25 de septiembre de 2001, se hace pública la interposición del recurso con-